

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 12 de Septiembre de 1953

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 205

Administración provincial

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eloy Hermosa González, vecino de Santa Lucía de Gordón, se ha presentado en esta Jefatura el día cinco del mes de Junio, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de plomo y varios, de cuarenta y dos pertenencias, llamado «Blanca y Evangelina», sito en el paraje del término de Folledo, Ayuntamiento de Pola de Gordón; hace la designación de las citadas cuarenta y dos pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida un mojón colocado en un crestón de la Sierra de Alcio y situado a 100 metros al Este del arroyo de dicha Sierra y a 90 de una boca mina hundida y en la misma dirección. Desde dicho punto se han dirigido visuales de referencia a los picos siguientes:

Al Cueto de San Mateo... Ev. 44,82 S.
 Al Pico de Majao... Nv. 13,37 E.
 Al Siervo del Arzago... Sv. 18,46 O.

Desde el punto de partida con rumbo Oeste y 100 metros se colocará una estaca auxiliar; desde ésta rumbo Sur y 200 metros se colocará la 1.ª estaca; desde ésta rumbo Este y 700 metros, la 2.ª; desde ésta rumbo Norte y 600 metros, la 3.ª; desde ésta rumbo Oeste y 700 metros, la 4.ª; desde ésta rumbo Sur y 400 metros se llegará al punto auxiliar.

Los rumbos van expresados en grados centesimales y referidos al meridiano verdadero, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de

treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.877. León, 21 de Agosto de 1953.—José Silvariño. 2899

Diputación Provincial de León

BASES para la provisión de dos becas en la Escuela Profesional de Comercio de León.

1.ª Estas becas tienen por objeto cursar los estudios en la referida Escuela hasta la obtención del título de Profesor Mercantil y comprende el importe de la matrícula y los libros que correspondan a cada curso académico, que se abonarán al interesado o su representante legal contra el recibo que presentará en la Intervención de Fondos provinciales.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente reintegrada:

a) Certificación de nacimiento del solicitante dentro de la provincia o, en su defecto, del padre o, en su caso, de la madre del mismo con idéntica circunstancia o, en su defecto, certificación de residencia en la provincia durante más de diez años.

b) Idem de residir los interesados o sus padres actualmente en la ciudad de León o, en defecto de sus padres, su tutor o representante legal.

c) Idem de buena conducta.

d) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Idem acreditativa de la contribución que por todos conceptos paguen el interesado y sus padres y, a falta de éstos, sus hermanos o personas obligadas a darles alimento.

f) Declaración jurada, avalada por el Alcalde, de los padres respecto de si ellos o sus hijos ejercen cargos y con qué sueldo, disfrutan pensión y en qué cuantía y si perciben rentas y a cuánto ascienden.

g) Los demás documentos que justifiquen méritos especiales o circunstancias que alegue el peticionario, teniendo preferencia quien haya realizado el ingreso en dicho Establecimiento.

3.ª Quienes resulten agraciados con estas becas quedan obligados a comunicar a la Excma. Diputación el cuadro de estudios del Centro, el comienzo de cada curso y su matrícula en todas las asignaturas que comprenda cada uno de ellos, así como proporcionar cuantos datos se le pidan en orden a sus actividades académicas.

Al finalizar cada curso remitirán, precisamente, certificación del Secretario de la Escuela acreditativa de las calificaciones obtenidas, que no podrán ser inferiores a Notable, bajo pena de pérdida de la beca.

4.ª La beca durará el tiempo señalado en los planes académicos para la terminación de la carrera de Comercio en sus grados Pericial y Profesional.

No obstante, la Excma. Diputación podrá anular discrecionalmente el beneficio concedido por desaplicación o deficiente conducta del beneficiario.

5.ª La Excma. Diputación adjudicará estas becas valorando los méritos comprobados e incluso, si lo considerara oportuno, ordenando la realización de un examen de los interesados.

Podrá considerarse como circunstancia determinante de preferencia la de que los peticionarios inicien sus estudios.

Regirán también las preferencias establecidas por las disposiciones protectoras de Familias Numerosas y demás fijadas por la Ley.

León, 4 de Septiembre de 1953.—
 El Presidente, Ramón Cañas. 3036

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1953

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario para mitigar el Paro Obrero.

CUENTA POR CONCEPTOS

Conceptos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos.....	2.608.049,27	—	2.608.049,27
6.º	Contribuciones especiales.....	366.634,55	—	366.634,55
17.º	Reintegros.....	5.164,25	3.000,00	8.164,35
	TOTALES.....	2.979.848,07	3.000,00	2.982.848,07
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales.....	2.164,25	—	2.164,25
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	2.872.542,96	29.161,80	2.901.704,76
	TOTALES.....	2.874.707,21	29.161,80	2.903.869,01

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	105.140,86
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	3.000,00
CARGO.....	108.140,86
DATA por gastos verificados en el mismo.....	29.161,80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	78.979,06

León, 12 de Abril de 1953.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 17 de Abril de 1953.—El Interventor, A. Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excma. Diputación.
León, 18 de Abril de 1953.—El Presidente, J. del Río.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 24 de Abril de 1953

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario interino, Francisco Roa. 1876

PERMISOS DE CONDUCCION

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Agosto de 1953.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	Provincia
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
7.892	1.ª	Rafael Diaz G. Sánchez	Horacio	M.ª de los Angeles	29	Junio	1921	Bilbao	Bilbao
7.893	2.ª	Nicolá Manuel Ramos Clavo	Modesto	Silvestre	6	Diciembre	1913	Vallecas	Madrid.
7.894	2.ª	Laurentino Martínez Viñuela	Laurentino	Ubalda	13	Septiembre	1934	La Valcueva	León.
7.895	2.ª	Luis Diez Diez	Valeriano	Docadia	5	Mayo	1935	León	Idem.
7.896	1.ª	José Fernández Rodríguez	Pedro	Benita	20	Marzo	1910	Boñar	Idem.
7.897	2.ª	José Alija García	José	M.ª de la Encina	12	Enero	1920	San Esteban Nogales	Idem.
7.898	1.ª	Felipe Cayotano Trascasas Rubin	Pedro	Victoriana	7	Agosto	1927	León	Idem.
7.899	2.ª	Matías Llanos Lombas	Emilio	Leopolda	9	Junio	1922	Santa Lucía	Idem.
7.900	1.ª	Angel Cela Cneto	Desiderio	Mercedes	4	Marzo	1930	León	Idem.
7.901	2.ª	Iuan Ignacio Artieda Bosquets	Jesús	M.ª del Carmen	30	Julio	1926	Madrid	Madrid
7.902	1.ª	Enrique Belarmino González Herrero	José-Simón	Carmen	19	Enero	1923	San Feliz	León.

León, 2 de Septiembre de 1953. —El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2986

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Con fecha 4 de los corrientes me comunica el Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de la provincia que, en dicho día ha tomado posesión de Corredor de Comercio Colegiado, de la plaza mercantil de Astorga, don Joaquín Rubio del Castillo para lo que fué nombrado por Orden Ministerial de 15 de Julio último.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 11 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, se publica en este periódico oficial para general conocimiento

León, 7 de Septiembre de 1953.—
El Delegado de Hacienda, Julio F. Crespo. 3021

Administración municipal

Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

Aprobadas por esta Corporación municipal, en sesión del día 30 del actual, las Ordenanzas de arbitrios municipales que han de regir para el próximo ejercicio de 1954 y siguientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, cuyas Ordenanzas son las siguientes:

- 1.º Impuesto de 0,05 pesetas, vinos, sidras y chacolis.
- 2.º Sobre Usos y Consumos.
- 3.º Prestación Personal y Transportes.

4.º Sobre Contribución Industrial.

5.º Sobre consumo de carnes y pescados.

6.º Sobre carruajes y velocipedos.

7.º Licencia de apertura de establecimientos.

8.º Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

9.º Participación del 10 por 100 en la Contribución rústica y pecuaria.

10.º Arbitrio sobre los perros.

11.º Reconocimiento sanitario de cerdos.

12.º Tasa municipal sobre expedición de documentos.

13.º Rodaje por vías municipales.

Cimanos del Tejar, 31 de Agosto de 1953.—El Alcalde, D. Vaquero.

2981

Entidades menores

Junta vecinal de Grandoso

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII) y 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, en concordancia con el artículo 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad, a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Grandoso, 23 de Agosto de 1953.—
El Presidente, Valeriano González.

2951

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de primera instancia del número dos y en funciones en el de igual clase número 1 de esta ciudad y su partido, por permiso del propietario.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el Sr. D. Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de 1.ª instancia del número 2 y en funciones de este Juzgado número 1 de León y su partido, por permiso del propietario, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador D. José Muñoz Alique, en nombre y representación de D. Secundino Martínez González, mayor de edad, casado y vecino de Villaturiel, bajo la dirección del Letrado D. Publio Suárez López, contra don Felipe Ramos Morla, mayor de edad y vecino de Algadefe, declarado en rebeldía, sobre pago de 4.250 pesetas de principal, más intereses legales y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la pertenencia del demandado D. Felipe Ramos Morla y con su producto pago total al acreedor don Secundino Martínez González, de la

suma principal reclamada, importante cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, intereses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha de presentación de la demanda ante este Juzgado, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía del demandado, cúmlase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Villa.—El Secretario, Valentin Fernández. 2967 Núm. 992.—103,95 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de D. Laureano Alonso y Diez Canseco, Abogado y vecino de esta ciudad, como mandatario de D. Jorge Cabero Quintanilla, vecino de Lanus (Buenos Aires), se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

1.ª Una finca rústica en término de Urdiales del Páramo, pago Carro Bañeza, de cabida de dos heminas, que linda: al Norte, Valdubino Francisco Macías; Sur, Hermenegildo Franco Berjón; Este, camino, y Oeste, Mauricio Rodríguez Juan.

2.ª Otra finca plantada de viña, en igual término, pago de Las Barreras, de cabida hemina y media, que linda: Norte, con Virgilio Franco Franco; Sur, Petra Macías Franco; Este, Mariano Aparicio Valle, y Oeste, con camino.

3.ª Otra finca en igual término, pago el Casar, de ocho heminas de cabida; linda: Norte, Belarmino Garmón Sanmillán; Sur, Eusebio Valle de Paz; Este, Honofre Garmón Cartón, y Oeste, Deogracias Rodríguez Castellanos.

4.ª Otra en término y pago de la anterior, de cabida tres heminas, que linda: Norte y Sur, con Santiago Martínez Franco; Este y Oeste, con Honofre Garmón Cartón, hoy su hijo Belarmino Garmón Sanmillán.

5.ª Otra en término de la anterior, pago de la Morca, de cabida hemina y media; linda: al Norte, con Viñas; Sur y Oeste, con Porfirio Quintanilla Macías, y Este, con Germán Natal Sanmartín.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª del artículo 201 de

la Ley Hipotecaria, se cita a D. Luciano, D.ª Vicenta y D.ª María Quintanilla González, ausentes y en ignorado paradero, como causahabientes de D.ª Ana Vidal Franco, de quien proceden dichas fincas, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual.

3018 Núm. 999.—112,20 ptas.

Juzgado comarcal de La Vecilla

D.ª Alicia Miranda Sánchez, Secretario del Juzgado comarcal de La Vecilla.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 46-53, contra Claro Gómez Martín y Manuel Luis Demetrio, sobre estafa de unas escofinas a Aniceto Fernández Arias, vecino de Boñar, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los expresados Claro Gómez y Manuel Luis Demetrio, de la tasación de costas que se insertará después, por término de tres días, y que se requiera a dichos condenados para que en el plazo de ocho días de ser firme esta tasación, se personen voluntariamente ante este Juzgado, a hacer efectivas las cantidades que figuran en la citada tasación, aperebiéndoles que de no hacerlo, se procederá con arreglo a la Ley.

Tasación de costas

Derechos del Juzgado en el juicio	10,80 pts.
Por citaciones	3,00 »
Ejecución de sentencia	12,25 »
Reintegros	12,00 »
Total	38,05 pts.

De forma que importa la referida tasación de costas las figuradas treinta y ocho pesetas con cinco céntimos, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los condenados, cumpliendo lo ordenado, expido la presente en La Vecilla, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Alicia Miranda Sánchez. 2918

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 90 del pasado año, por supuesto delito de estafa, ha acordado se cite de comparecencia ante el mis-

mo a Amadeo Rodríguez Rodríguez preso últimamente en la prisión de León, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega de la bicicleta de su propiedad y que obra depositada en el mismo, como consecuencia de la expresada causa, o en otro caso, faculte legalmente a otra persona para que lo haga en su nombre.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, expido y firmo la presente en Sahagún, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—(ilegible). 2954

María de las Nieves Zapico, de segundo apellido, de 36 años de edad, sirvienta, con carnet de identidad expedido en Palencia, y de la que se ignoran sus demás circunstancias, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de León, en el plazo de quinto día, a fin de ser oída en sumario que se instruye con el número 147 de 1953, por hurto de 500 pesetas, bajo aperebimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

León, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Valentin Fernández. 2966

Por la presente se cita, llama y emplaza a Domingo Gil Cabanillas, vecino que fué de Matallana de Torio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser reconocido por el Médico Forense y otro facultativo, bajo los consiguientes aperebimientos.

Así está acordado en sumario 36 de 1953, por lesiones.

La Vecilla, 5 de Septiembre de 1953.—El Secretario Judicial, (ilegible). 3002

Requisitoria

Nifredo Pozas Rancaño, hijo de Vicente y de Caridad, natural de Ponferrada, provincia de León, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos cuarenta y seis milímetros, de oficio empleado, domiciliado últimamente en Chambas (Cuba), Apartado de Correos, número 9, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 60 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de Instrucción ante el Juez instructor D. Joaquín Sánchez Andes, con destino en la Caja de Recluta, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga (León), a 5 de Septiembre de 1953.—El Juez Instructor, Joaquín Sánchez Andes. 3005